DECANO DE LA PRENSA CENTROAMERICANA

Diario de Centro América

CONSTRUYENDO UNIDOS UN MEJOR PAÍS — Gobierno de Guatemala

www.diariodecentroamerica.gob.gt — Órgano Oficial de la República de Guatemala

Director: Luis Eduardo Marroquín Godoy

TOMO CCLXXVI — Guatemala, jueves 2 de junio de 2005 — NÚMERO 89

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal –PPEM–, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 431-2004

Guatemala, 30 de diciembre del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal -PPEM-, solicita ampliación al presupuesto de Ingresos y Egresos por el monto de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.10,500,000), financiados con saldo de caja, con el propósito de contar con los recursos que le permita cubrir el incremento de nuevos pensionados y el otorgamiento de un incremento en la pensión mensual;

CONSIDERANDO:

Que es procedente efectuar la ampliación presupuestaria mencionada, en vista de que se han llenado los requisitos legales correspondientes y tomando en consideración el Dictamen No.__[illegible]__ emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución No.__474__ emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO :

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 183, inciso e), lo que preceptua el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 41; y lo que establece el Acuerdo Gubernativo No. 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 25;

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal -PPEM-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, en la cantidad de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.10,500,000)**, en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

			CONCEPTO	Quetzales
			TOTAL:	10,500,000
23			DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	10,500,000
	1		Disminución de Disponibilidades	10,500,000
		10	Disminución de caja y bancos	10,500,000

ARTICULO 2o. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, en la cantidad de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.10,500,000)**, en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO Y RENGLON DE GASTO

GRUPO Y RENGLON	CONCEPTO	Quetzales
	TOTAL:	10,500,000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10,500,000
412	Prestaciones póstumas	800,000
421	Pensiones	4,700,000
429	Otras prestaciones y pensiones	5,000,000

Fuente de Financiamiento: 32 Disminución de caja y bancos, Entidades Descentralizadas y Autónomas

PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTRUCTURADO EN GASTOS EN RECURSO HUMANO

Denominación	Quetzales
TOTAL:	10,500,000
Gastos en Recurso Humano	10,500,000

ARTICULO 3o. Las autoridades del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal -PPEM-, son responsables de la ejecución de los gastos a que se refiere el presente Acuerdo, a nivel analítico, por programa, subprograma, actividad, grupo, renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica en las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 4o. Con la ampliación a que se refiere este Acuerdo, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004 asciende a la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.59,500,000).

ARTICULO 5o. El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial del Estado.

COMUNIQUESE

OSCAR BERGER

LA MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

María Antonieta de Bonilla
MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

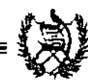
EL MINISTRO DE GOBERNACION



Carlos Vielmann Montes
MINISTRO DE GOBERNACION

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(65413-2)-2-junio



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase autorizar a la COMISIÓN RESPONSABLE DE LA VENTA O PERMUTA DE PIEZAS METÁLICAS, MATERIALES Y DESECHOS DE HIERRO, ACERO, BRONCE, ALUMINIO, Y OTROS METALES PROPIEDAD DEL ESTADO -COVEPPIME-, para que proceda a vender por medio de subasta pública, un lote de piezas.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 185-2005

Guatemala, 25 de mayo del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que el Decreto 103-97 del Congreso de la República autoriza al Organismo Ejecutivo para vender o permutar las piezas metálicas, materiales y desechos de hierro, acero, bronce, aluminio y otros metales propiedad del Estado que estén en poder de las dependencias gubernativas y de las entidades estatales descentralizadas y autónomas, cuando por el estado físico de los bienes, han dejado de ser útiles y no pueden asignarse a otras dependencias públicas, ocupando innecesariamente lugar en los predios del Estado.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en lo preceptuado por los artículos 89 y 91 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 58, 59 y 60 del Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 1 del Decreto 103-97 del Congreso de la República y 7 del Acuerdo Gubernativo 779-98 de fecha 18 de noviembre de 1998, Reglamento del Decreto Número 103-97 del Congreso de la República.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. AUTORIZACIÓN: Se autoriza a la **COMISIÓN RESPONSABLE DE LA VENTA O PERMUTA DE PIEZAS METÁLICAS, MATERIALES Y DESECHOS DE HIERRO, ACERO, BRONCE, ALUMINIO, Y OTROS METALES PROPIEDAD DEL ESTADO -COVEPPIME-**, para que proceda a vender por medio de subasta pública, **un lote de piezas de consistencia ferrosa con un peso aproximado de Seiscientas (600) toneladas, a un precio base de Seiscientos quetzales (Q.600.00) por tonelada, que equivale a un precio base de Trescientos sesenta mil quetzales (Q.360,000.00) o su equivalente en dólares de Estados Unidos de Norteamérica, al tipo de cambio oficial del día del evento.** Dicho material se encuentra depositado en seis (6) predios ubicados en la Ciudad Capital, cuya dirección se indicará en las bases que emitirá en su oportunidad la Comisión.

ARTÍCULO 2. PUBLICACIONES: La Dirección de Comunicación Social del Ministerio de Finanzas Públicas, publicará los avisos de subasta en el Diario de Centro América y en uno de los diarios particulares de mayor circulación, con una anticipación no menor de quince (15) días de la fecha señalada para su realización y se publicará en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Público, denominado GUATECOMPRAS, a través de la dirección en Internet: www.guatecompras.gt.

ARTÍCULO 3. FONDOS: Los fondos provenientes de la subasta a que se refiere este Acuerdo, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 103-97 del Congreso de la República, ingresarán a la cuenta número 110001-5 "GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FONDO COMÚN", con carácter de ingreso extraordinario, destinados para programas de educación y salud.

ARTÍCULO 4. FISCALIZACIÓN: La Contraloría General de Cuentas, fiscalizará la realización de la subasta pública, o subastas que se realicen.

ARTÍCULO 5. RESTRICCIONES: Los compradores de vehículos adquiridos como material ferroso, no tendrán derecho a restaurarlos con el objeto de habilitarlos para su circulación.

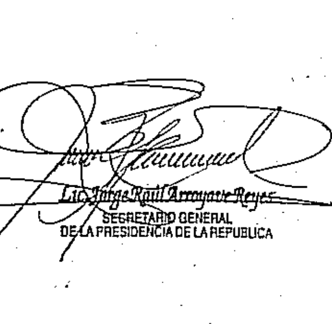
ARTÍCULO 6. VIGENCIA: El presente acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE,

OSCAR BERGER

LA MINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS



María Antonieta de Bonilla
MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-352-2005)-2-junio

PUBLICACIONES VARIAS

DIARIO DE CENTRO AMERICA

MUNICIPALIDAD DE LA ANTIGUA GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE POR TAXI ROTATIVO DE TRES RUEDAS EN EL MUNICIPIO DE LA ANTIGUA GUATEMALA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA ANTIGUA GUATEMALA
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

CONSIDERANDO:

Que por mandato constitucional, los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas, debiendo atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

CONSIDERANDO:

Que por disposición constitucional contemplada en el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el ejercicio de su autonomía, a las Municipalidades les corresponde atender y disponer de sus recursos y por consiguiente emitir las ordenanzas y reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo regulado en el artículo 30 del Código Municipal, la Municipalidad tiene como fin primordial la prestación de servicios públicos

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Concejo Municipal, la regulación del transporte colectivo urbano, siendo necesario emitir las ordenanzas y reglamentos que tiendan a regular, fiscalizar, mejorar, y garantizar, la calidad del funcionamiento eficiente en la prestación del servicio de transporte colectivo.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que establecen los artículos: 60 y 61 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 4, 6, 7, 9, 30, 33, 35 literales a), b), l), 40, 42 del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Emitir el Siguiente;

REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE POR TAXI ROTATIVO DE TRES RUEDAS EN EL MUNICIPIO DE LA ANTIGUA GUATEMALA

CAPITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO: El presente reglamento tiene por objeto, regular y garantizar el establecimiento, autorización, operación y funcionamiento de la prestación de servicio de transporte por taxi rotativo de tres ruedas.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES: Para la correcta interpretación del presente reglamento se entenderá por:

AUTORIZACIÓN: Es el permiso a personas individuales o jurídicas, para prestar el servicio público de transporte por taxi rotativos de tres ruedas, en el Municipio de La Antigua Guatemala.

CONCESIONARIO: Toda persona individual o jurídica vecina y domiciliada en el Municipio de La Antigua Guatemala que preste el servicio de transporte por taxi rotativo de tres ruedas, bajo las condiciones particulares establecidas por la Municipalidad.

JUZGADO: Es el Juzgado de Asuntos Municipales, encargado de tramitar y sancionar las violaciones al presente reglamento.

OFICINA DE CONTROL: Dependencia de la Municipalidad de La Antigua Guatemala, adscrita a la Policía Municipal, encargada de velar por el cumplimiento del presente reglamento.

PROPIETARIO: Persona individual o jurídica vecina y domiciliada en el Municipio de La Antigua Guatemala, que legalmente tiene la propiedad o titularidad de una a dos unidades máximo.

REGISTRO: Es el acto de inscribirse en las Oficinas de la Municipalidad, para prestar el servicio de pasajeros a que se refiere este reglamento.

RUTA: Es el derecho que por autorización de la Municipalidad de La Antigua Guatemala, adquiere el concesionario, para prestar el servicio público de transporte de taxi rotativo de tres ruedas, en los límites establecidos por la Municipalidad.

SERVICIO: La prestación pública de transporte por taxi rotativo de tres ruedas, en el Municipio de La Antigua Guatemala.

UNIDAD: Son vehículos motorizados de tres ruedas, operados por manubrio, con el que se presta el servicio público de transporte de personas.

USUARIO: Persona que utiliza el servicio público de transporte por taxi rotativo de tres ruedas.

VÍA DE CIRCUNVALACIÓN: Son las calles y avenidas que limitan la Zona de Restricción, en esta Vía transitan las unidades en forma rotativa.

ZONA DE RESTRICCION: Es el espacio urbano limitado por la Vía de Circunvalación, determinada en el presente reglamento, en esta Zona no es permitida la circulación de taxis rotativos de tres ruedas

ARTICULO 3. Corresponde a la Municipalidad velar por el cumplimiento del presente reglamento, a través del Juzgado de Asuntos Municipales, quien se auxiliará con las autoridades del Ministerio de Gobernación.

CAPITULO II
DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

ARTICULO 4. CONCESIÓN: Para que una persona individual o jurídica preste el servicio debe cumplir con el procedimiento establecido por la Municipalidad, y la concesión no podrá exceder de dos unidades como máximo, debiendo efectuar los siguientes pagos, a efectuarse en la Receptoría de la Tesorería Municipal:

a.- Por derecho de concesión anual por cada unidad, la cantidad de tres mil quetzales, (Q. 3,000.00).
b-. Una tasa mensual por cada unidad, de un mil quinientos quetzales (Q. 1,500.00), por concepto de circulación en el Municipio de La Antigua Guatemala.

CAPITULO III
DE LAS UNIDADES:

ARTÍCULO 5. UNIDADES: El Servicio deberá prestarse exclusivamente con las unidades que cumplan con los requisitos que establece el presente reglamento

a.- Poseer Tarjeta de Control, que será emitida por la Municipalidad de La Antigua Guatemala, cuando se hayan llenado los requisitos respectivos.
b.- Estar en perfectas condiciones mecánicas e higiénicas.
c.- Poseer protección lateral para evitar percances a los usuarios.
d.- El propietario será corresponsable e incurrirá en responsabilidad civil y penal por cualquier accidente de transito causado por la unidad que preste el servicio.
e.- Contratar un seguro contra terceros, por daños físicos y materiales, conforme lo establece la ley.
f.- Contratar fianza de cumplimiento por la cantidad de ciento cincuenta mil quetzales, por cada unidad autorizada.
g.- Los colores y distintivos para identificar a las unidades autorizadas serán establecidos por la Municipalidad.
h.- Someter a revisión trimestral el funcionamiento mecánico de cada unidad autorizada para prestar el servicio.

ARTÍCULO 6. VÍAS: El espacio público urbano para la circulación de las unidades será establecido, autorizado y/o modificado por el Concejo Municipal estableciéndose la siguiente Vía de Circunvalación en la ciudad de La Antigua Guatemala: Primera Avenida, Calle de Carpinteros, Calle del Manchen, Esquina de Zacateros, Avenida del Desengaño, Primera Calle Poniente, Alameda Santa Lucía y Sexta Calle, para cerrar en la Primera Avenida.

CAPITULO IV
DE LOS CONDUCTORES

ARTÍCULO 7. CONDUCTORES: Las personas que sean contratadas para conducir unidades deberán contar con los siguientes requisitos y respetar las siguientes disposiciones:

a.- Poseer Licencia de conducir Motocicleta.
b.- Ser mayor de 18 años de edad.
c.- Respetar las señales de tránsito.
d.- Respetar al peatón, usuarios del servicio y autoridades en general.
e.- Respetar las actividades religiosas, sociales, cívicas y deportivas, que se desarrollen en la vía pública del Municipio.
f.- Registrarse trimestralmente, en el Juzgado de Asuntos Municipales, y notificar cualquier cambio de su situación laboral.
g.- Para el ascenso y descenso de los usuraos deberá observar lo preceptuado por la Ley de Transito, Decreto Número: 132-96 del Congreso de la Republica de Guatemala y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo Número: 273-98 del Presidente de la República, en su artículo 72.-

CAPITULO V
DE LAS PROHIBICIONES:

ARTÍCULO 8. Queda prohibido a los conductores las siguientes disposiciones:

a.- Conducir en estado de ebriedad, bajo efectos de drogas o estupefacientes.
b.- Conducir sin portar licencia.
c.- Conducir en sentido contrario a la vía o subirse a las banquetas.
d.- Estacionar en lugares restringidos o señalizados con línea roja.
e.- Circular dentro del perímetro de la Zona de Restricción, limitada por la Vía de Circunvalación establecida en el Artículo 6 del presente reglamento, lo cual producirá la cancelación de la concesión respectiva.
f.- Estacionar o circular en las plazas públicas y parques.
g.- Realizar cualquier tipo de competencia de velocidad.
h.- Conducir la unidad transportando más personas de las consignadas en los documentos del vehículo.

i.- Utilizar las unidades para exhibir propaganda comercial, y letreros de cualquier naturaleza; debiendo observar al mismo tiempo lo contemplado en el Artículo 44 Contaminación Auditiva del Reglamento de Tránsito, vigente.

j.- Circular con colores y distintivos diferentes a los autorizados por la Municipalidad.

k.- Contravenir en cualquier forma las normas contempladas en las leyes aplicables o al presente reglamento.

CAPITULO VI
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 9. SANCIONES: Las sanciones establecidas en el presente reglamento se aplicarán a los propietarios de las unidades de la manera siguiente:

a.- Se aplicaran sanciones pecuniarias de quinientos a veinticinco mil quetzales;

b.- Al reincidir después de la segunda sanción económica, se cancelará definitivamente la concesión del servicio.

c.- El Juzgado de Asuntos Municipales podrá aplicar supletoriamente el Título VI Infracciones y Sanciones, Capítulo Único, del Reglamento de Tránsito, Acuerdo Gubernativo Número: 273-98 del Presidente de la República.

d.- Por el incumplimiento de cualquier otra obligación contenida en el presente reglamento, se aplicará la literal a) del presente artículo.

CAPITULO VII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 10.- RECURSOS: Contra las disposiciones y sanciones que dicten las autoridades municipales cabrán los medios de impugnación establecidos en el capitulo II MEDIOS DE IMPUGNACIÓN establecidos en el Código Municipal.

ARTICULO 11.- Atendiendo a las características urbanas, históricas, culturales, y arquitectónicas de La Antigua Guatemala, se establece la autorización de cincuenta unidades para la prestación del servicio de taxis rotativos de tres ruedas.

ARTICULO 12. CASOS NO PREVISTOS: Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Concejo Municipal de La Antigua Guatemala.

ARTICULO 13. VIGENCIA: El presente reglamento entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON MAYOR DEL PALACIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ANTIGUA GUATEMALA, EL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL CINCO.-

Vo. Bo.

César Antonio Siliézar Portillo
ALCALDE

Filadelfo Paz Morán
SECRETARIO



(66391-2)–2–junio

ANUNCIOS VARIOS
DIARIO DE CENTRO AMERICA

MATRIMONIOS

Fernando Edgardo Quintanilla Rivas, salvadoreño y Cyndi Lily Cárcamo Lucero, guatemalteca, solicitan autorice su matrimonio civil. Para efectos legales hago la presente publicación. 8a. avenida 13-72, zona 1. Guatemala, 30 de mayo de 2005. — CARLOS RAMIRO LEMUS RECINOS, Abogado y Notario.

(65410-2)—02—junio

—ooOoo—

GERLIN KELINTON AVILA DE LEON, guatemalteco, y MARINA TAVAREZ TIFA, dominicana, desean contraer Matrimonio Civil, por lo que emplazan a denunciarlos a quienes sepan de algún impedimento legal.

Retalhuleu, 24-05-05. — Lic. ANTONIO CALDERÓN GARCÍA, Abogado y Notario, Col. # 2,582.

(65209-2)—31—mayo—2—6—junio

—ooOoo—

Freddy José Mena Ramos, nicaragüense, y María del Rosario de León Pascual, guatemalteca, solicitan autorice su matrimonio civil. Emplazo a quien sepa impedimento legal a denunciarlo a 8a. Av. 20-22, Z. 1, Of. 54.

Guatemala, 30 de mayo de 2005. — Lic. VÍCTOR MANUEL SANTIZO, Abogado y Notario.

(65372-2)—2—junio

—ooOoo—

JOSE DONALDO HERNANDEZ ORTIZ (guatemalteco) y MARIA ROXANA MARTINEZ (salvadoreña), contraerán matrimonio civil el día 1 de julio de 2005 a las dieciséis horas en el Edificio Municipal de Palín, Escuintla, autorizado por el Alcalde Municipal.

En cumplimiento de la ley se hace la presente publicación. — JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ ESQUIT, Alcalde Municipal.

(65371-2)—2—junio

LÍNEAS DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

(Dirección General de Transportes)

CRISTOBAL CHAY XIC, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN VEHÍCULO de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: ALDEA ESTANCIA DE LA CRUZ, JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE ZUNIL, DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, A: CABECERA DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO, VÍA: FÁBRICA CANTEL Y VICEVERSA, HORARIOS: SALE DE: ALDEA ESTANCIA DE LA CRUZ DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 20:00 HORAS CONFORME TURNOS ROTATIVOS ESTABLECIDOS CON LOS DEMÁS TRANSPORTISTAS, SALE DE: QUETZALTENANGO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 20:00 HORAS CONFORME TURNOS ROTATIVOS ESTABLECIDOS CON LOS DEMÁS TRANSPORTISTAS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 26 de enero del año 2005. EXP. 0057-2005. OFICIAL 2o. — Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes. M.I.C.I.V.I.

(66401-4)—02—09—junio

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

(Dirección General de Transportes)

LUIS HUMBERTO MONTERROSO CASTELLANOS, de conformidad con los Artículos 8 y 10 del Reglamento de Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con DOS vehículos de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: ALDEA LA SALVADORA, JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SANTA CATARINA PINULA DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, A LA CIUDAD CAPITAL DE GUATEMALA, VÍA: ALDEA EL PUEBLITO, SANTA CATARINA PINULA Y VICEVERSA. HORARIOS: SALE DE ALDEA LA SALVADORA DESDE LAS: 5:00 HASTA LAS 20:00 HORAS, CONFORME TURNOS ROTATIVOS. SALE DE CIUDAD CAPITAL DE GUATEMALA DESDE LAS: 5:00 HASTA LAS 20:00 HORAS, CONFORME TURNOS ROTATIVOS.

Y para los efectos legales se hace la presente publicación. Guatemala, 7 de abril del año 2005. EXP. 632/2004, OFICIAL 9o. — Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General Dirección General de Transportes, C.I.V.

(63908-2)—26—mayo—2—junio

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

(Dirección General de Transportes)

SANTIAGO CHAY XIC, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN vehículo de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: ALDEA ESTANCIA DE LA CRUZ, JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE ZUNIL, DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, A: CABECERA DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO, VÍA: FABRICA CANTEL Y VICEVERSA, HORARIOS: SALE DE: ALDEA ESTANCIA DE LA CRUZ DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 20:00 HORAS CONFORME TURNOS ROTATIVOS ESTABLECIDOS CON LOS DEMÁS TRANSPORTISTAS, SALE DE QUETZALTENANGO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 20:00 HORAS CONFORME TURNOS ROTATIVOS ESTABLECIDOS CON LOS DEMÁS TRANSPORTISTAS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 27 de enero del año 2005. EXP. 0059-2005. OFICIAL 2o.- Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes, M.I.C.I.V.I.

(66400-4)-02-09-junio

—ooOoo—

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

(Dirección General de Transportes)

ELIAS MALDONADO CALDERON, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN vehículo de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: SECTOR NÚMERO CUATRO, JURISDICCIÓN DE CANTÓN GRANADOS, DEL MUNICIPIO DE NUEVO SAN CARLOS, DEL DEPARTAMENTO DE RETALHULEU, A: CABECERA MUNICIPAL DE RETALHULEU, DEL DEPARTAMENTO DE RETALHULEU, VÍA: CANTÓN LA LIBERTAD, NUEVO SAN CARLOS, CANTÓN MORAZÁN Y VICEVERSA. HORARIOS: SALE DE CANTÓN GRANADOS NÚMERO CUATRO A LAS 05:30, 08:40, 11:20 Y 14:00 HORAS. SALE DE CABECERA DEPARTAMENTAL DE RETALHULEU A LAS: 06:40, 10:00, 12:40 Y 15:20 HORAS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 22 de marzo del año 2005. EXP. 705/2004. OFICIAL 1o.- Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes, C.I.V.

(63931-2)-26-mayo-02-junio

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

(Dirección General de Transportes)

VENTURA CHAY POZ, de conformidad con los Artículos 8 y 10 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con un vehículo de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: ALDEA ESTANCIA DE LA CRUZ, JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE ZUNIL DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, A: CABECERA DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO, VÍA: FÁBRICA CANTEL Y VICEVERSA. HORARIOS: SALE DE: ALDEA ESTANCIA DE LA CRUZ DESDE LAS 6:00 HASTA LAS 20:00 HORAS CONFORME TURNOS ROTATIVOS ESTABLECIDOS CON LOS DEMÁS TRANSPORTISTAS. SALE DE QUETZALTENANGO DESDE LAS 6:00 HASTA LAS 20:00 HORAS CONFORME TURNOS ROTATIVOS ESTABLECIDOS CON LOS DEMÁS TRANSPORTISTAS.

Y para los efectos legales se hace la presente publicación. Guatemala, 27 de enero del año 2005. Exp. 0058-2005, OFICIAL 2o. — Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General Dirección General de Transportes, M.I.C.I.V.I.

(66402-4)—2—9—junio



EVENTO DE COTIZACIÓN No. 10-2005

Las bases del presente concurso pueden leerse a través de Internet en la dirección www.guatecompras.gt, consultando el Número de Operación Guatecompras (NOG 111120).

La Dirección de Diario de Centro América, por este medio invita a participar en el evento de cotización número 10-2005 por la compra de:

- 10 Toneles de Tinta Color Negro a base de soya;
- 8 Toneles de Tinta Color Cyan a base de soya;
- 4 Toneles de Tinta Color Amarillo a base se soya; y
- 4 Toneles de Tinta Color Magenta a base de soya.

Los interesados deberán presentar su oferta en sobre cerrado, con indicación de su contenido, número de teléfono e identificación del oferente; los cuales serán recibidos directamente por la Junta de Cotización, el día lunes 20 de Junio de 2005, a las 14:00 horas en el salón de reuniones, tercer nivel del Edificio de la Tipografía Nacional, sede del Diario de Centro América, ubicado en la 18 calle 6-72, zona 1, ciudad capital.

Transcurridos treinta (30) minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas, no se aceptará alguna más y se procederá al acto de Apertura de Plicas.

Las bases y el formulario de cotización, así como cualquier información adicional, pueden obtenerse en la dirección citada en el tercer párrafo, en la Sección de Compras de Diario de Centro América, segundo nivel, en horario de 8:00 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

(E-351-2005)-2-junio